



Los Sr. Alcaldes mayores, Presidentes D. Blas Albero, D. Alonso Lopez, D. Juan Gavarrón y D. José Tomás Ruano Regidores y D. Miguel Martínez Espejo Jueces Generales juntos en cabildo ordenaron para tratar los negocios de su atribución despus de haver firmado el acta anterior y visto raxion en venerable Intendencia de Rentas de la Provincia q. se mandaron unidos a los respectivos expedientes q. se acordaron en ellos lo q. correspondia: El Señor Presidente tiene presente q. en esta villa ay en la actualidad un solo Escribano q. tiene a su cargo un crecido numero de Causas Criminales, la Subdelegacion de montes y los despachos de los asuntos rambo poritos con otros diversos expedientes a cumplimto. de las provisiones y superiores ordenes en diferentes materias y rramos, ya unq. se trabaja con el mayor esmero no pueden llevarse adelante con la prontitud q. se piden pues por lo regular se da preferencia a los q. vienen con mayor premura lo q. ha requerente al Ayuntamiento para q. adopte la medida q. correspondia: En cuyo vista y haviendo oido in voce al Abogado q. acordaron: q. respecto a q. en esta villa se halla vacante la Escribania Numeraria q. ocupó D. Manuel Martínez Espun cuyo nombro mto. se dio en un tiempo por el Excmo. Señor Marques de Villafranca y lo q. se dio sin despacho desde el año de mil ochocientos once en q. murio D. Ho Escribano teniendo presente lo q. ordena el S.M. expedida por el Supremo Consejo de Indias en veinte y uno de Abril de 1815 q. resuelve lo conveniente sobre provision de Escribanias Numerarias en los Pueblos